Procedimiento de liquidación de la retención correspondiente al 4to Fondo de de Financiamiento y Recomposición de la actividad arrocera

Versión: 10/02/2017

	PROCESO	Cód.:	CO2.3.6
Aduanas	**Procedimiento de liquidación de la retención correspondiente al 4to Fondo de Financiamiento y Recomposición de la actividad arrocera**		

Información del Procedimiento

Proceso de Negocio al que pertenece	CO2.3 - Despacho de mercadería en destino y regímenes aduaneros - Exportación
1. Nombre del procedimiento	Procedimiento de liquidación de la retención correspondiente al Fondo de Financiamiento y Recomposición de la actividad arrocera
2. Objetivo y ámbito de aplicación	1. El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones será el encargado del: 1.1 Mantenimiento del listado que establece la nómina de productos, códigos aduaneros y porcentaje de retención, elaborada por la Oficina de Política y Programación Agropecuaria (OPYPA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la cual se adjunta en Anexo al presente procedimiento. 1.2 Creación y mantenimiento de las aperturas en el Sistema LUCIA a las posiciones arancelarias alcanzadas por la presente disposición. 2. En el caso que el Despachante detectara posiciones arancelarias para las cuales se considere que no correspondiera su cobro, se deberá reclamar la respectiva devolución ante la OPYPA del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por los mecanismos que la misma disponga.
3. Normativa relacionada	Orden del día 96/2012 DUA Digital - Exportación, Ley 17.535 de fecha 11 de julio de 2013 y modificativa , Decreto 366/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016
4. Dueño del Procedimiento	Dirección Nacional de Aduanas

Diagrama del Proceso

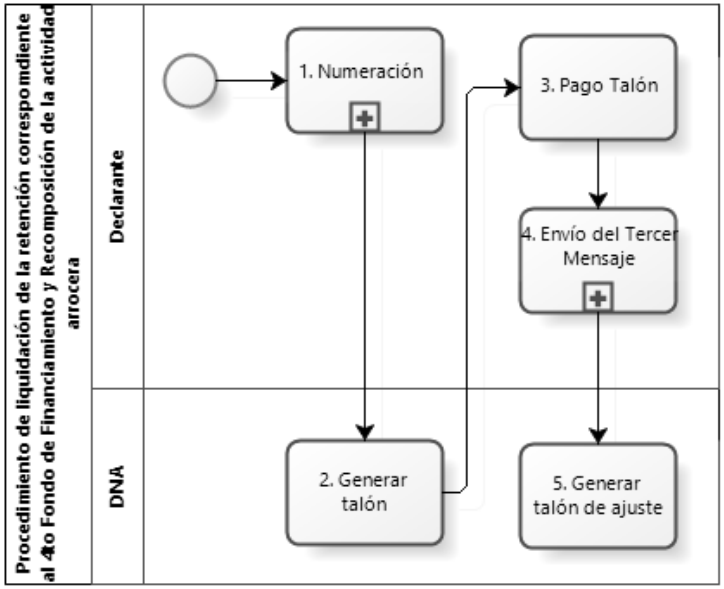

Powered by bizagi Modeler

Descripción del Proceso

Número	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Numeración de DUA	Declarante	1.1 El Declarante deberá numerar el DUA de acuerdo a lo previsto en el DUA Digital - Exportación		
2	Generar talón	DNA	2.1 El Sistema LUCIA realizará la liquidación del monto correspondiente a la retención en dólares americanos, al talón que se genera como resultado de la aceptación de la numeración del DUA de exportación. 2.2 La retención liquidada corresponderá al porcentaje sobre el valor FOB aplicable a cada posición arancelaria correspondiente al Anexo del presente procedimiento. 2.3 A las posiciones arancelarias del Capítulo 19 del anexo adjunto, se deberá consignar la apertura "00" cuando la posición arancelaria no contenga producto de arroz y "01" cuando la posición arancelaria contenga dicho producto.		Sistema LUCIA
3	Pago talón	Declarante	3.1 Generado el talón, el declarante deberá proceder al pago. 3.2 El Sistema LUCIA enviará los datos de la liquidación al Banco de la República Oriental de Uruguay, organismo designado para el cobro de la misma. 3.3 El Declarante, una vez recibido el número de registro del DUA y con el mismo como referencia, deberá efectuar el pago del talón ante el BROU, por los canales de pago que el organismo disponga. 3.4 El plazo para el pago es hasta el día hábil siguiente, en el horario de atención del BROU, que rige desde el momento de la aceptación y validación del DUA. 3.5 En el caso en que no se haya efectuado el pago en los tiempos establecidos, se anulará el DUA de exportación numerado.		
4	Envío de tercer mensaje	Declarante	4.1 El declarante deberá enviar el tercer mensaje de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento DUA Digital - Exportación		
5	Generar talón de ajuste	DNA	5.1 Una vez enviado y aceptado el tercer mensaje con los valores definitivos, si del monto abonado en el momento de la numeración del DUA, resultara alguna diferencia a pagar, el Sistema LUCIA generará el talón de reliquidación en dólares americanos correspondiente al ajuste del monto de la retención.		Sistema LUCIA

			5.2 Dicho talón de reliquidación será comunicado al BROU. 5.3 El plazo de pago será el correspondiente a los talones de exportación. 5.4 Todo ajuste en los valores FOB, dará lugar a un talón de reliquidación en los términos establecidos en el numeral 5.1 a 5.3 5.5 En el caso en que la liquidación de la retención a valores definitivos diera lugar a un crédito, el mismo deberá ser gestionado ante la OPYPA del MGAP, por los mecanismos que la misma disponga.		

Información de los Sistemas	
Sistema LUCIA	Sistema informático de la Dirección Nacional de Aduanas